

Resolución No. 045 de 2024

(21 MAR 2024)

“Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios y de atención al público en la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”

El Gerente de la Empresa **EICE FARO DEL CATATUMBO SAS**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, fija la jornada laboral en un máximo de cuarenta y cuatro horas semanales, dejando en cabeza del jefe respectivo organismo la facultad de establecer el horario de trabajo dentro de dicha jornada máxima.

Que, el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011 establece como deber de las autoridades públicas, en atención al público, garantizar la atención durante por lo menos cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan la necesidad del servicio.

Que, el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los empleos de tiempo completo están sujetos a la jornada laboral máxima señalada en el Decreto Ley 1042 de 1978 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, indica que *“Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”*

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4° de la mencionada disposición enseña que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, por necesidad del servicio y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley, los representantes legales de las entidades estatales son competentes para modificar el horario de trabajo, siempre que no afecte la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, las cuales se deben distribuir acorde con las necesidades del servicio.

Que, por su parte, el Decreto No. 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.



Resolución No. 045 de 2024

(21 MAR 2024)

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, mediante Resolución N° 007 del 29 de enero de 2024, el Gerente de la EICE dispuso compensar las jornadas laborales correspondientes a los días 26 y 27 de marzo de 2024, con una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral ordinaria aplicable en la EICE.

Que, mediante Resolución N° 038 del 13 de marzo de 2024, el Gerente de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., dispuso la modificación de la jornada laboral y de atención al público en la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 del 2017 señala que *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.

Que, siendo la familia el núcleo esencial de la sociedad, se quiere brindar la oportunidad a los funcionarios de la administración departamental de poder compartir más tiempo con sus familias y de fortalecer los lazos familiares, siendo la conmemoración de la semana mayor el espacio propicio para tal fin.

Que, con base en lo expuesto y con el propósito de crear espacios en pro del bienestar de los empleados de la planta de personal de esta empresa; en aras de contribuir asertivamente en las buenas prácticas de gerencia estratégica del talento humano, incluyendo elementos diferenciadores para motivar, retener y reconocer el trabajo de su personal y dentro de estos, la retribución emocional que complementa una paga o salario; pretendiendo con ello, aportar al bienestar y garantía de los derechos de los servidores Públicos de la administración departamental, facilitando el equilibrio de la vida laboral y profesional con la personal, de forma tal, que se generen; espacios reflexión que permitan dilucidar que esta retribución equilibrada apunta a una mejora global de la calidad de vida de sus servidores y su entorno, al tiempo que propende por el fortalecimiento del sentido de la eficiencia y sentido de pertenencia de los empleados hacia esta empresa.

Que, en atención de lo anterior se torna necesario la modificación del horario laboral y de atención al público aplicable en la empresa, durante el día veintidós (22) de marzo de 2024, el cual se realizará de forma continua e ininterrumpida desde las 6:30 a.m. hasta las 3.30 p.m., cumpliendo con ello la hora adicional compensatoria dispuesta en la Resolución N° 007 del 29 de enero de 2024

Que, en virtud de lo expuesto, EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO



Resolución No. 045 de 2024

(21 MAR 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente y excepcionalmente, por las razones expuestas en el presente acto, la jornada laboral de los funcionarios y de atención al público en la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS durante el veintidós (22) de marzo de 2024, el cual se realizará de forma continua e ininterrumpida desde las 6:30 a.m. hasta las 3.30 p.m., conforme lo previsto en la Resolución N° 007 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación temporal señalada en el artículo anterior, se aplicará para la fecha señalada. Una vez concluidas, el horario se continuará prestando en condiciones normales.

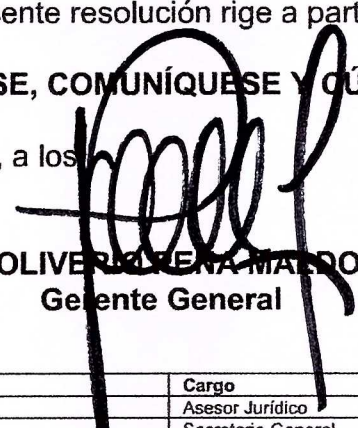
ARTÍCULO TERCERO: Los directores de cada dependencia, se encargarán de garantizar del cumplimiento de lo dispuesto aquí.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la modificación del horario de trabajo en la página web de la EICE, en la Gaceta Oficial del Departamento y fíjese en lugar público de la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los


VICTOR OLIVERA MARENA MARDONADO
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó	José Félix Cruz contreras	Secretario General	
Proyectó	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			